B.O.C.M. Núm. 12 LUNES 15 DE ENERO DE 2018 Pág. 277

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 35

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCIA FERREIRA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTI-CIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, en funciones de sustitución, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 212/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA PEREZ GAMERO frente a INSTALACIONES ELECAIR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ

En Madrid, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el anterior escrito presentado por la Letrada Dª María Teresa Luna Bodas, en representación de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón.

Prosígase la ejecución por un principal de 12.001,70 euros, dictándose las oportunas medidas ejecutivas a fin de satisfacer dicha cantidad.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DECRETO

En Madrid, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D./Dña. LAURA PEREZ GAMERO contra INSTALACIONES ELECAIR SL en materia de Despido, despachada ejecución por importe de 14.901,70 EUROS en concepto de principal y presupuestados provisional y respectivamente las cantidades de 745 euros y 1.490 euros para intereses y costas, resulta pendiente la cantidad de 12.001,70 euros en concepto de principal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el Art. 254 de la L.J.S. y Arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa EL CORTE INGLES S.A. ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Pág. 278 LUNES 15 DE ENERO DE 2018 B.O.C.M. Núm. 12

responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALACIONES ELECAIR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/43.223/17)

